Nota DNC N° 12122 /2021
Asunción, 21 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399154
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construccion de Empedrado - Calle Moises Bertoni e/ Alas Paraguayas y Emilio Castelar
Entidad	Municipalidad de Lambaré
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- En Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, inc. b: Considerando la modalidad del proceso, solicitamos ajustarse a la normativa vigente (Decreto Nº 2992 Art 54).

3- Justificación de la experiencia específica solicitada: El punto no fue llenado así como prevé el instructivo. Solicitamos llenar como indica el pliego estándar.

4- Identificación de la unidad solicitante y justificaciones: El punto no fue llenado, así como prevé el instructivo. Solicitamos llenar como indica el pliego estándar.

5- Requerimientos adicionales: Indican *No Aplica.* El punto no fue llenado así como prevé el instructivo.

6- En Plazo de ejecución: Observamos Indican *No aplica*, solicitamos a la convocante indicar cómo será la entrega de la zona de obras, es decir, si será de forma *parcial* o *total.*

7- Multas y retenciones: Indican "0,05 % ". Solicitamos a la convocante llenar el punto, especificando, si será días hábiles o corridos. Conforme al instructivo del PBC.

8- Observamos que la convocante remite la planilla de cómputo con precios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio,

en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py